

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, la Comandancia General de la Armada de República Dominicana, (ARD), RNC-401036886, Institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento principal en la Av. España, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Comandante General Vicealmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., dominicano, mayor de edad, casado, militar, titular de la cédula de identidad No. 001-1180271-6, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte **SUPLIMED, SRL. RNC. 1-01-19601-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, ubicada en la Av. San Martín, No.200, Ensanche Kennedy, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **RAMON ANTONIO SANTANA BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0376906-3, domiciliado y residente en esta ciudad, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

PREAMBULO

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleasen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

BIENES: Productos elaborados a partir de la materia prima, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de precio: Es un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, dentro de las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente / Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente / Proponente que, habiendo participado en el proceso de

Comparación de Precio, que resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante.

POR CUANTO: A que La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la **Ley 449-06**, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección de la Comparaciones de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparaciones de Precios", es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: De conformidad con el umbral de compra 2022 y la Resolución No. PNP-01-2022, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD\$985,749.00), hasta (RD\$4,792,883.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el reglamento de aplicación 543-12, en su artículo No.58, especifica que, para los casos de contrataciones de obra por monto inferior al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, establece los factores mediante los cuales se determina el umbral tope que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que nos ocupa se encuentra cubierto por la Resolución emitida por el Órgano Rector para el Umbral correspondientes al año 2022.

POR CUANTO: A que el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós de (2022), la Armada de República Dominicana, (ARD), convocó a comparación de precios **NO. ARD-CCC-CP-2022-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA.**



Comparación de Precios que resulta de la aplicación del Contrato y suministro de bienes y servicios administrativos.

Suministro de las entregas de las condiciones especificadas al Cliente.

FOR CUANTO A que la Ley 2000 de la fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Construcciones y su gestión, modificaciones contenidas en la Ley 2012 de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil seis (2006) y el Reglamento de aplicación N° 248-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de Selección de la Comparación de Precios.

FOR CUANTO A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 4 establece además que: "Comparación de Precios" es una amplia convención a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

FOR CUANTO A que la Ley 2000 y la Resolución N° 419-06 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

FOR CUANTO A que la referida Resolución establece que superior al monto de (RD\$22.748.000) hasta (RD\$4.702.823.99) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

FOR CUANTO A que el Reglamento de aplicación 248-12, en su artículo N° 68, especifica que para los casos de contrataciones de obra por monto inferior al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

FOR CUANTO A que el Artículo 17 de la Ley 2000 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Construcciones y sus modificaciones contenidas en la Ley 2012 establece los factores mediante los cuales se determina el umbral que debe ser superado para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación y el caso que no se cumpla se encuentra sujeto a la resolución emitida por el Órgano Revisor para el Umbral de Condiciones de Precios.

FOR CUANTO A que el artículo 17 de la Ley 2000 y sus modificaciones establece que el Órgano Revisor para el Umbral de Condiciones de Precios (URUP) debe ser un órgano de la Administración Pública Centralizada, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que funcione de manera independiente y autónoma, con sede en la ciudad de Santiago, Chile.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 2: OBJETO. –EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Armada de República Dominicana (ARD), a su vez, se compromete a recibir **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LUGARES OCUPADO	CASA COMERCIAL	VALOR DE LA OFERTA	OBSEVACION
1	SUPLIMED, SRL.	RD\$4,718,867.91	Adjudicatario

NO.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
1	ACETAMINOFEN 500 MG, CAJAS DE 100	500	UD
2	ACETAMINOFEN 500 MG, CAJAS DE 100	10	UD
3	ACETAMINOFEN JARABE, 120 ML. FRASCOS	600	UD
4	ACETAMINOFEN CAJA X 100 SUPOSITORIO	8	UD
5	ACICLOVIR 400 MG, CAJAS DE 100	10	UD
6	ACICLOVIR 5% CREMA	50	UD
7	ACIDO FOLICO 5 MG, CAJA DE 100 TABLETAS	40	UD
8	ACIDO FOLICO JARABE FRASCO, 120 ML	100	UD
9	ACIDO MEFENAMICO 500 MG, CAJAS DE 100 TABLETAS	20	UD
10	ACIDO ASCORBICO 500 MG 5 ML AMPOLLA	300	UD
11	ATROPINA SULFATO 1MG 1ML AMPOLLA	100	UD
12	ADRENALINA 1MG 1ML AMPOLLA	100	UD
13	ALBENDAZOL 200MG SUSPENSIÓN FRASCO 10ML	100	UD
14	ALBENDAZOL 400MG CAJA X 100 TABLETAS	10	UD
15	AMBROXOL JARABE, FRASCOS 120 ML	300	UD
16	AMOXICILINA CAPS, 500 MG CAJAS X 100	50	UD
17	AMOXICILINA SUSPENSION, FRASCOS 250 MG SUSPENSION FRASCO 60ML	200	UD
18	AMPICILINA 500 MG, CAJA X 100 TABLETAS	30	UD
19	AMLODIPINA 10 MG CAJAS DE 100 TABLETAS	40	UD
20	AMLODIPINA 5 MG CAJAS DE 100	40	UD
21	AMIKACINA 500MG 2ML VIAL FRASCO	60	UD
22	ANTIACIDO SUSPENSION, FRASCOS	500	UD
23	ANTIGRIPAL LASURTIN -D FRASCOS	2000	UD
24	ASPIRINA 81 MG, CAJAS DE 100 TABLETAS	40	UD
25	ATENOLOL 100MG CAJA X 100 TABLETAS	40	UD
26	ATENOLOL 50MG TABLETAS CAJA DE 100	40	UD



27	AZITROMICINA 500 MG, CAJA X 60 CAPS	75	UD
28	AZITROMICINA 200MG 5ML SUSPENSION FRASCO 30ML	250	UD
29	ACIDO FIDICO 15GR CREMA	10	UD
30	BROMHEXINA JARABE, 4MG FRASCOS 120ML	200	UD
31	IPATROPIO PARA NEBULIZAR CAJA X 30 AMPOLLAS	1	UD
32	CALAMINA LOCION, FRASCO DE 120 ML	100	UD
33	CALCIO CARVONATO + 3D TABLETAS, CAJAS DE 100	30	UD
34	CARDIOASPIRINA 81MG CAJA X 30 TABLETAS	15	UD
35	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJAS DE 100	30	UD
36	CEFALEXINA 500ML CAJA X100	50	UD
37	CANDESARTAN 16MG/12.5X50 TABLETAS	6	UD
38	CANDESARTAN 32MG/25X50 TABLETAS	6	UD
39	CAPTOPRIL 50MG CAJA X 100 TABLETAS	50	UD
40	CAPTOPRIL 25MG CAJA X 100 TABLETAS	40	UD
41	CEFALEXINA 600 ML, SUSPENSION FRASCO	100	UD
42	CEFTRIAXONA 1 GR, IVIM VIAL	100	UD
43	CETIRIZINA JARABE FRASCO	150	UD
44	CETIRIZINA 10 MG TABLETAS, CAJAS DE 100	100	UD
45	CIPROFLOXACINA 500 MG, CAJAS DE 100	40	UD
46	CIPROFLOXACINA 200 MG 100ML INSUSION	50	UD
47	CURAN 1000MG CAJA X20 TABLETAS	5	UD
48	CLOPIDOGREL 75 MG, CAJAS X 30 TABLETAS	50	UD
49	CLOTRIMAZOL CREMA	150	UD
50	CLOTRIMAZOL OVULOS CAJAS X 100	6	UD
51	CLIOFAR (CLINDAMICINA) OVULO X 7	10	UD
52	CLINDAMICINA 300 MG CAJAS X 100 PASTILLAS	2	UD
53	COMPLEJO B, 10ML VIAL	50	UD
54	COMPLEJO B JARABE, FRASCO DE 120 ML	100	UD
55	COMPLEJO B TABLETAS, CAJAS DE 100	80	UD
56	OCUDON GOTAS OFTALMICA 15ML	100	UD
57	DEXTROSA 50% VIAL	150	UD
58	DICLOFENAC 75MG 3ML AMPOLLA	1700	UD
59	DICLOFENAC 100 MG, CAJA X 100	100	UD
60	DICLOFENAC 50 MG, CAJAS DE 100	50	UD
61	DICLOFENAC GEL	150	UD
62	DICLOFENAC FORTE 100MG TABLETAS CAJAS DE 100	5	UD
63	DICLOFENAC 60ML JARABE FRASCO	50	UD
64	DIMEHIDRINATO 50MG, CAJAS DE 100 TABLETAS	30	UD
65	DIMEHIDRINATO 50 MG 1ML	400	UD



66	DIFENNHIDRAMINA 50 MG TABLETAS CAJAS DE 100	60	UD
67	DIFENNHIDRAMINA JARABE FRASCO DE 120 ML	50	UD
68	DIFENNHIDRAMINA 20 MG 2ML AMPOLLA	800	UD
69	DEXAMETASONA 8 MG 2ML IV/M	1300	UD
70	DIAZEPAM (DIAZEX) 10MG X 2ML AMPOLLAS	50	UD
71	DOXICICLINA 100 MG CAJAS DE 100	5	UD
72	ENALAPRIL 20 MG CAJAS DE 100	30	UD
73	ENALAPRIL 10 MG CAJAS DE 100	30	UD
74	ERITROMICINA 500 MG CAJAS DE 100	2	UD
75	ERITROPOYETINA 4000 UI	10	UD
76	ENOXOPARINA 40MG INYECTABLE CAJA X1	15	UD
77	EUTIROX 100MG CAJA X 50 TABLETAS	5	UD
78	EUTIROX 50MG CAJA X 50 TABLETAS	5	UD
79	FENITOINA SODICA 250MG 5ML AMPOLLA	15	UD
80	FISIOLIN GOTAS NASALES F 15 ML	50	UD
81	FOSFOMICINA 500MG , CAJAS DE 100	3	UD
82	FOSFOMICINA SUSPENSION FRASCO	25	UD
83	FLUCONAZOL 150 MG CAJAS X 1 TABLETAS	100	UD
84	FUROSEMIDA 40 MG CAJAS DE 100 TABLETAS	40	UD
85	FUROSEMIDA 20 MG 2ML AMP	500	UD
86	FLIXOTIDE 125MG INHALADOR	2	UD
87	SERO-TET 250UI GAMMA GLOBULINA TET	5	UD
88	GENGLOBEN CREMA 30GR (CAPLN)	130	UD
89	GENTAMICINA 15GR CREMA	50	UD
90	GENTAMICINA 160 MG 5ML AMPOLLA, (SINTESIS)	100	UD
91	GLUCONATO DE CALCIO AL 10% AMPOLLA UDS	10	UD
92	HIDROCORTISONA CREMA, 15GR	100	UD
93	HIDROCORTISONA 100 MG I.V, IM,VIAL AMPOLLA	1600	UD
94	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG CAJAS X 100 TABLETAS	10	UD
95	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CAJAS X 100 TABLETAS	70	UD
96	LUCOVIT (HIERRO DEXTRANO) X 5 AMP	8	UD
97	HIDRALAZINA 20MG 1ML AMP	50	UD
98	IVERMECTINA 6 MG CAJAS X 30 TABLETAS	20	UD
99	IBUPROFEN 800 MG, CAJAS X 100 TABLETAS	125	UD
100	INSULINA CRITALINA (RECOMULIN R)	10	UD
101	INSULINA RECOMULIN 70/30	40	UD
102	INSULINA NPH, AMPOLLAS	30	UD
103	INSULINA LANTUS SOLASTAR TIPO LAPIZ	15	UD
104	IMMUVIT PLUS X 30 TABLETAS	10	UD
105	KETOCONAZOL JABON	30	UD



106	KETOCONAZOL CREMA 20GR	100	UD
107	KETOCONAZOL SHAMPOO FRASCO	25	UD
108	KETOCONAZOL 200 MG TABLETAS, CAJAS DE 100	10	UD
109	KETOROLACO 30 MG AMPOLLA	100	UD
110	LACTULOSA 200ML SOLUCION ORAL 65% FRASCO	30	UD
111	LIDOCAINA 2% SIN ESPINEFRINA 50 ML FRASCO	60	UD
112	LISINOPRIL 20 MG CAJAS DE 100 TABLETAS	20	UD
113	LISINOPRIL 10 MG CAJAS DE 100 TABLETAS	20	UD
114	LINCOMICIA 600MG FRASCO 2ML	40	UD
115	LORATADINA JARABE, FRASCO DE 100ML	100	UD
116	LORATADINA 10MG, CAJAS X 100 TABLETAS	60	UD
117	LOSARTAN DE 100 MG, CAJAS X 100 TABLETAS	60	UD
118	LOSARTAN DE 50 MG, CAJAS DE 100	50	UD
119	LEVOFLOXACINA INFUSION 500MG/100ML FRASCO	10	UD
120	METFORMINA 500 MG, CAJAS DE 100 TABLETAS	10	UD
121	METFORMINA 850 , CAJAS DE 100 TABLETAS	40	UD
122	METRONIDAZOL/NISTATINA, OVULOS, X 100 (INMENOL)	4	UD
123	METRONIDAZOL 500 MG, CAJAS X 100 CAPSULAS	50	UD
124	METRONIDAZOL FRASCO 100ML, INFUNCION	100	UD
125	METOCLOPRAMIDA 10MG 2ML AMPOLLA	500	UD
126	DIPIRONA (METAMISOL) 1G. 2ML AMP	200	UD
127	MULTIVITAMINICO TABLETAS, CAJA DE 100	15	UD
128	MULTIVITAMINICO JARABE FRASCO DE 120 ML,	100	UD
129	NEXIUM 40MG CAJAS X 28 CAPSULAS	4	UD
130	N-BUTIL 20MG AMPOLLA ALCALINA	200	UD
131	NEBILET 5MG CAJAS X 28 TABLETAS	3	UD
132	NIFEDIPINA 20 MG CAJAS DE 100	40	UD
133	NIFEDIPINA 10 MG CAJAS DE 100	10	UD
134	NITROFUZAZONA FRASCO 1 LIBRA	10	UD
135	OMEPRAZOL 20 MG, CAJAS DE 100	90	UD
136	OMEPRAZOL 40 MG, AMP	50	UD
137	OTODON GOTAS OPTICAS F15ML	30	UD
138	PANTOPRAZOL 40MG CAJAS X 30 TABLETAS	2	UD
139	PERMETRINA60ML LOCION FRASCO	50	UD
140	PERMETRINA CREMA	50	UD
141	PENICILINA BENZATINICA 1.2 MEGA INYECTABLE	50	UD
142	PENICILINA BENZATINICA 2.4 MEGA INYECTABLE	100	UD
143	DIAMINE INYECTABLE 6.3.3. AMPOLLA	50	UD



144	PIROXICAN 20 MG, CAJA DE 100 TABLETAS	20	UD
145	RANITIDINA 50 MG 2ML AMPOLLA	500	UD
146	SALBUTAMOL SOLUCION 10ML	25	UD
147	SALBUTAMOL AEROSOL P/NEBULIZAR SPRAY	30	UD
148	SUERO DE REHIDRATACION ORAL CAJA X 50 SOBRES	10	UD
149	SECNIDAZOL 500 MG CAJAS X8 PASTILLAS	5	UD
150	SECNIDAZOL SUSPENSION FRASCO	20	UD
151	SERTAL COMPUESTO SOLUCION 3ML I.V/I.M DOSIS CAJA X 3	10	UD
152	SERTAL COMPUESTO, CAJAS X 100 TABLETAS	2	UD
153	SINVASTATINA 20 MG, CAJAS DE 100 TABLETAS	10	UD
154	SULFATO FERROSO 300MG CAJA X 100	40	UD
155	SULFATO DE MAGNESIO 1GR 10ML AMPOLLA	5	UD
156	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA	30	UD
157	SUCRAMAL CAJA X 30 SOBRES	3	UD
158	SULFADIAZINA DE PLATA TARRO	10	UD
159	SOLUCION SALINA9% FRASCO 1000ML	380	UD
160	SOLUCION SALINA9% FRASCO 100ML (CLORURO DE SODIO)	100	UD
161	SOLUCION SALINA9% FRASCO 500ML	100	UD
162	SOLUCION LACTATO EN RINGER 1000 ML	100	UD
163	SOLUCION MIXTA 33% FRASCO 1000ML	100	UD
164	TINIDAZOL 500 MG, CAJAS X 40 TABLETA	2	UD
165	TRAMADOL 100 MG/2 ML CAJA X 100 AMP	1	UD
166	TRAMADOL 50MG CAJA X 100 TABLETAS	1	UD
167	QUETIAPINA 100 MG CAJAS X 100 TABLETAS	4	UD
168	VITEEN-C 1000MG CAJAS X 60 TABLETAS	40	UD
169	VITEEN-C 500MG CAJAS X 60 TABLETAS	40	UD
170	VITAMINA E 1000 MG, CAJAS DE 100	40	UD
171	VITAMINA A Y D X 1000 TABLETAS	40	UD
172	VITAMINA K 10MG 1ML IM	5	UD
173	ZINC 50MG CAJAS X 100 PASTILLA	5	UD
174	SALBUTAMOL JARABE FRASCO	80	UD
175	SALBUTAMOL TABLETAS CAJAS DE 50	50	UD
176	COLOFIN B CREMA	15	UD

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO. -El precio total convenido de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ 4,718,867.91 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 91/100)**.

ARTICULO 4: CONDICIONES DE PAGO.

4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

La Armada de República Dominicana, procederá a realizar pagos con posterioridad a las entregas de los bienes. El oferente deberá **aceptar y otorgar un crédito mínimo de 60 días hábiles**, luego de emitida la factura; a los fines de agotar los trámites burocráticos de la gestión financiera y presupuestaria. La factura deberá ser emitida a nombre de la Armada de República Dominicana (ARD), Firmada sellada con el RNC: de la Institución y con Comprobante Gubernamental. La Armada de República Dominicana, realizará un pago total correspondiente al cien por ciento (100%), en un plazo no menor a los **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la fecha de haberse depositado la factura correspondiente del bien recibido.

4.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), El artículo 111 y 112, establece que “para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los diferentes adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el reglamento”.

5.1 **LA SEGUNDA PARTE**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, **PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante la Póliza No. 329965 emitida el 18/02/2022, por la Compañía **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, ascendente a la suma de **RD\$188,754.72 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100)**, a favor de LA PRIMERA PARTE.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de **ocho meses (8) meses**, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el monto total contratado conforme al artículo 3 de este Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONOMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos al incurrir por **EL PROVEEDOR** a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de



cada una se contará a partir de la fecha de aprobada por ambas partes.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La parte CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el Artículo 14, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la parte **CONTRATANTE**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

11.1 Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes

ARTÍCULO 17: EL CÓDIGO CIVIL DISPONE EN SU ART. 1134. Que "las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho".

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).



Actuando en nombre y representación de la
Armada de República Dominicana (ARD)
(Vicealmirante **RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ**)



Actuando en nombre y representación de
SUPLIMED, SRL.
(Sr. **RAMON ANTONIO SANTANA BAUTISTA**)

Yo, Lic. **LUIS E. ARZENO GONZÁLEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 4151,, Certifico que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, Comandante General **RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., y Señor **RAMON ANTONIO SANTANA BAUTISTA**, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).



Lic. **LUIS E. ARZENO GONZÁLEZ**
Abogado, Notario Público.

